No. - 0065 / AREAD - GRUCO

Leticia, 06 DIC 2017

Señor:
JOSÉ MAURICIO FAJARDO ESPEJO
Representante Legal INVERSIONES FAJARDO ESPEJO & CIA LTDA.
Calle 8 10-46 Barrio Centro
Leticia – Amazonas.

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN DEAMA MIC 060 2017

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, dentro del proceso del asunto, realizado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE REGALOS DESTINADOS A LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL AFILIADO A BIENESTAR SOCIAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS,** por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 4.337.280,00) MONEDA CORRIENTE**, fue aceptada por el Departamento de Policía Amazonas, en los siguientes términos:

CONTRATO No.	13-2-10029-17
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel JUAN CARLOS LEÓN JAIME
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.620.291 de Bogotá D.C.
CARGO	Comandante Departamento de Policía Amazonas
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial No. 0308 del 24/01/2017
FACULTADES	Artículo 12 de la Ley 80 de 1.993 en concordancia artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 00008 de 2017.
CONTRATISTA	NOMBRE: INVERSIONES FAJARDO ESPEJO & CIA LTDA. NIT. 800180576-3 REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ MAURICIO FAJARDO ESPEJO C.C. No. 15.878.394 de Leticia – Amazonas. CIUDAD NOTIFICACIÓN: Leticia – Amazonas DIRECCIÓN: Calle 8 No. 10-46 Barrio Centro Teléfono: 592 6744 Celular: 3115926116 – 3114945239 E-mail: esperanza.espejo@hotmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión y seguimiento del contrato estará a cargo del Responsable de Bienestar Social del Departamento de Policía Amazonas, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comandante del Departamento de Policía Amazonas, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto de la resolución No. 03256 del 16/12/2004.
FORMA DE PAGO	El Departamento Policía Amazonas pagará el valor del contrato a favor del contratista en la ciudad de Leticia, mediante pago contra entrega dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la presentación de la factura comercial

<table>
<tr><td></td><td>previa expedición del RECIBO A SATISFACCIÓN expedido por el supervisor del contrato, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional. No obstante la aprobación de los cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

NOMBRE BENEFICIARIO: INVERSIONES FAJARDO ESPEJO & CIA LTDA.
CUENTA No. 50980612-1
TIPO DE CUENTA: AHORROS
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE OCCIDENTE</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de disponibilidad presupuestal N° 6817 del 27-11-2017, recurso 16 expedido por el Jefe de Presupuesto DEAMA.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor estimado en el presente proceso es CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 4.337.280,00) Incluido IVA, discriminados así:
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>RUBRO</th><th>DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>VALOR 2017</th></tr>
<tr><td rowspan="2">DEAMA</td><td>2 0 4 21 0
CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS</td><td>2 0 4 21 3
ELEMENTOS PARA ESTÍMULOS</td><td>$ 4.337.280,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR TOTAL</td><td>$ 4.337.280,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el anexo No. 1</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES</td><td>1. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: a) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará a EL CONTRATISTA con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 0019 del 2.012 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del cero punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, EL CONTRATANTE podrá mediante acto administrativo afectar a EL CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor</td></tr>
</table>

	contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de la sanción a que se refiere esta cláusula, el **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS,** para que se descuente de las sumas que se adeuden al contratista por parte de la **DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS**, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus

	actuaciones.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	La ejecución se deberá realizar mediante entrega total. El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre del 2017, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso. **Nota:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
LUGAR DE ENTREGA	El sitio de la entrega de los bienes será en la Carrera 11 No. 12 – 32 Barrio Victoria Regia Almacén de Intendencia Departamento de Policía Amazonas.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.
VIGENCIA	La vigencia de la presente comunicación de aceptación se extenderá hasta cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos, recomienda al señor ordenador del Gasto de la unidad, adjudicar el proceso PN DEAMA MIC 060 2017 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE REGALOS DESTINADOS A LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL AFILIADO A BIENESTAR SOCIAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS, a INVERSIONES FAJARDO ESPEJO & CIA LTDA. NIT. 800180576-3, Representante Legal José Mauricio Fajardo Espejo, C.C. No. 15.878.394, en atención a que cumplió Técnica, Jurídica y Económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;

Subteniente **INGRID PATRICIA ARRIETA RAMÍREZ**
Jefe Grupo de Contratos DEAMA

Coronel **JUAN CARLOS LEÓN JAIME**
Comandante Departamento de Policía Amazonas

Elaboro: PT. Adolfo Rodríguez Cruz
Secretario Grupo de Contratos DEAMA

Revisado por: TE. Oscar Andrés Arias Duran
Jefe Área Administrativa DEAMA

Revisado por: TE. Uriel Leonardo Cartagena León
Asesor Jurídico DEAMA (E)

Carrera 11 No. 12-32 Barrio Victoria Regia
Teléfonos: 5927196
deama.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	CONDICIONES DEL SUMINISTRO
1	POLLO SONAJERO ROSADO, COMPOSICIÓN PLÁSTICO FACTOR REFERENCIA 445 LOTE NO. 2071982 ALTURA DE 15 CM.
2	SONAJA 326-961BABY-TOUS. HECHO EN PLÁSTICO DE DIFERENTES COLORES CON FIGURAS DE OSO, ELEFANTE Y FLOR.
3	MUÑECA BEBE TINA, LA TINA COLOR AZUL, MUÑECA DE PLÁSTICA LOTE NO. 542221CP. DE 20 CM.
4	CAMIÓN GRÚA 8 326-961 BABY TOUS HECHO EN PLÁSTICO, COLOR NARANJA, DE 16 CM
5	OSO ORACIÓN FT-721 PARA NIÑO FANTOYS COLOR AZUL CON BLANCO DE 17 CM.
6	TRACTOMULA JEEP FORMULA PF104JT DE DIFERENTES COLORES, 20CM, HECHO A PLÁSTICO.
7	BALO DE FUTBOL 24 LB MATERIAL FLEXIBLE (CUERO, CUERO SINTÉTICO, MATERIAL SIMILAR)
8	RELOJ DIGITAL XINJA HOMBRE DIFERENTES COLORES, APRUEBA DE AGUA.
9	OSO ORACIÓN FT-721 CM PARA NIÑA FANTOYS COLOR ROSADO CON BLANCO DE 17 CM.
10	SET DE VAJILLAS 2988 PARA NIÑAS DE DIFERENTES COLORES Y DISEÑOS.
11	PELUCHE LITLE PONY HECHO EN LAMA DE DIFERENTES COLORES DE 17 CM
12	RELOJ DIGITAL XINJA NIÑA DIFERENTES COLORES, APRUEBA DE AGUA.

CONDICIONES ECONÓMICAS

ÍTEM	RUBRO	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
1	20421 3	POLLO SONAJERO ROSADO, COMPOSICIÓN PLÁSTICO FACTOR REFERENCIA 445 LOTE NO. 2071982 ALTURA DE 15 CM.	10	$ 20.080,00	$ 200.800,00
2		SONAJA 326-961BABY-TOUS. HECHO EN PLÁSTICO DE DIFERENTES COLORES CON FIGURAS DE OSO, ELEFANTE Y FLOR.	13	$ 20.080,00	$ 261.040,00
3		MUÑECA BEBE TINA, LA TINA COLOR AZUL, MUÑECA DE PLÁSTICA LOTE NO. 542221CP. DE 20 CM.	14	$ 20.080,00	$ 281.120,00
4		CAMIÓN GRÚA 8 326-961 BABY TOUS HECHO EN PLÁSTICO, COLOR NARANJA, DE 16 CM	21	$ 20.080,00	$ 421.680,00
5		OSO ORACIÓN FT-721 PARA NIÑO FANTOYS COLOR AZUL CON BLANCO DE 17 CM.	13	$ 20.080,00	$ 261.040,00
6		TRACTOMULA JEEP FORMULA PF104JT DE DIFERENTES COLORES, 20CM, HECHO A PLÁSTICO.	16	$ 20.080,00	$ 321.280,00
7		BALO DE FUTBOL 24 LB MATERIAL FLEXIBLE (CUERO, CUERO SINTÉTICO, MATERIAL SIMILAR)	17	$ 20.080,00	$ 341.360,00
8		RELOJ DIGITAL XINJA HOMBRE DIFERENTES COLORES, APRUEBA DE AGUA.	28	$ 20.080,00	$ 562.240,00
9		OSO ORACIÓN FT-721 CM PARA	10	$ 20.080,00	$ 200.800,00

		NIÑA FANTOYS COLOR ROSADO CON BLANCO DE 17 CM.			
10		SET DE VAJILLAS 2988 PARA NIÑAS DE DIFERENTES COLORES Y DISEÑOS.	18	$ 20.080,00	$ 361.440,00
11		PELUCHE LITLE PONY HECHO EN LAMA DE DIFERENTES COLORES DE 17 CM	28	$ 20.080,00	$ 562.240,00
12		RELOJ DIGITAL XINJA NIÑA DIFERENTES COLORES, APRUEBA DE AGUA.	28	$ 20.080,00	$ 562.240,00
TOTAL					**$ 4.337.280,00**

Vo. Bo._____/ Subintendente LUIS ALBERTO GUEVARA ARIZA
Estructurador Estudio Previo